

Versión 29032022¹

INSTRUCCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE Y PARA EL ESTUDIO Y MANEJO DE CASOS COMPATIBLES CON COVID19

Habida cuenta de las competencias concurrentes que, en materia de Prevención de Riesgos Laborales establece el artículo 12, el **Decreto 168/2009**, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, se hace necesario dictar esta instrucción de aplicación en el ámbito de **Administración General y Justicia**, que viene a completar las resoluciones y comunicaciones efectuadas hasta la fecha y siempre bajo el principio de protección a la salud de los empleados públicos del Gobierno de Canarias, motivadas por la incidencia del COVID 19.

En este sentido, cada uno de los Servicios de Prevención, contemplados en el artículo 7 del citado Decreto 168/2009, deberán adaptar las presentes instrucciones según su propia organización preventiva.

La evolución de la crisis sanitaria obliga a adaptar y concretar de manera continua las medidas adoptadas para mantener la vida cotidiana y la actividad económica, garantizando la capacidad de respuesta de todos los sectores económicos y sociales

La redacción de esta Instrucción responde a la publicación que hace el Ministerio de Sanidad de la nueva **ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A COVID-19 TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA** de 23 de marzo de 2022.

También se revisa y actualiza lo afectado por el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Coronavirus (SARS-COV-2) de 01 de febrero de 2022.

Por todo ello, se dictan **las presentes Instrucciones**, que **sustituyen en su totalidad** las Instrucciones de la Dirección General de Función Pública, de **19 de octubre de 2021**.

¹ (Modificaciones: Actualización documentación técnica de referencia, definiciones. Actualización de criterio de gestión de casos, eliminación de seguimiento de contactos estrechos. Aclaraciones en el criterio de aplicación de teletrabajo total.)





1. DEFINICIONES

Ámbitos vulnerables: centros sanitarios asistenciales, centros sociosanitarios y centros de día que prestan asistencia sociosanitaria, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas.

PDIA: prueba diagnóstica de infección activa. Incluye pruebas basadas en la detección de antígenos y pruebas basadas en la detección de ARN viral mediante una RT-PCR o una técnica molecular equivalente.

Persona con clínica compatible (caso sospechoso): persona con síntomas respiratorios agudos consistentes en inicio súbito en los últimos 10 días de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, disnea, dolor de garganta o rinorrea, con o sin fiebre. Otros síntomas como anosmia, ageusia, diarreas, dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Caso grave: a efectos de la vigilancia, en este procedimiento, se considerarán casos graves aquellos que requieran ingreso hospitalario debido a la infección por COVID-19.

Caso confirmado: personas con PDIA positiva. A efectos de vigilancia y notificación a nivel nacional no se tendrán en cuenta los resultados de los test de autodiagnóstico.

Contacto estrecho: cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos: personal sanitario o socio-sanitario que NO haya utilizado las medidas de protección adecuadas, convivientes o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar o cualquier persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección. De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin. A la hora de establecer el riesgo, se tendrán en cuenta determinadas circunstancias como espacios en que haya riesgo elevado de generación de aerosoles u otras características personales o sociales del entorno en que se evalúe la posible transmisión. Para definir contacto estrecho se tendrá en cuenta el último contacto con un caso confirmado incluyendo los dos días anteriores al inicio de síntomas o al diagnóstico si el caso es asintomático

2. ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL CONSIDERADO ESPECIALMENTE SENSIBLE

Tal y como establece el Ministerio de Sanidad, debe evitarse la exposición de los trabajadores/as que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo.

Con la evidencia científica disponible en mayo de 2021 (Información científica-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como **grupos vulnerables** para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.





**En caso de tratarse de trabajadores mayores de 60 años, siempre que no tenga algunas de las patologías indicadas, solo se considerarán situaciones en las que sea imposible la adaptación del puesto de trabajo.*

Este personal debe ser especialmente protegido por lo que, **en cualquiera de las anteriores circunstancias, deberán adoptarse las siguientes medidas preventivas para adaptar el puesto de trabajo:**

1. Asignación de trabajo de forma no presencial (Teletrabajo) según criterio de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se fijan los criterios para la recuperación de la actividad administrativa presencial ante la evolución de la situación sanitaria derivada del COVID-19 ².
2. Evitar el trabajo en contacto con público en general.
3. En caso de ser necesario contacto con público de manera presencial, asegurar que se cumpla la distancia de seguridad.
4. Si esto no es posible ampliar la distancia al máximo posible asegurando que no se sobrepase el tiempo establecido con cada persona de 15 minutos como máximo, y dotando además de los EPIS necesarios que eviten el contacto con el virus, como mascarilla o guantes en su caso.
5. Además de evitar el trabajo en contacto con el público hay que asegurar mismas medidas para contacto con otros trabajadores (aumentar distancia, no sobrepasar el tiempo y dotar de EPIS).
6. Extremar siempre todas las medidas higiénicas que se determinen desde el Ministerio de Sanidad para el caso y que son evolutivas según cambie la situación.
7. Si lo anterior no fuera posible, se valorará un cambio de puesto de trabajo.
8. Si las medidas preventivas y organizativas fallasen, se considera que debe pasar situación de incapacidad temporal

Según indica la actualización del Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 del Ministerio, se deberá tener también en cuenta la cobertura de vacunación y la situación epidemiológica actual, se plantean cambios en las guías de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo, que pueden permitir la reincorporación a su trabajo, con ciertas condiciones, de personas vacunadas

Calificaciones

TRABAJADOR VULNERABLE. El Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19: las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

² Ver explicación en apartado “Criterio de adaptación de puesto por aplicación de Teletrabajo”





TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE A COVID-19. Es todo trabajador VULNERABLE, especialmente expuesto por inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de su condición de salud. La especial exposición viene definida por la certificación de la empresa del trabajador, de la imposibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

TRABAJADOR VULNERABLE Y DENTRO DE LAS EXCEPCIONES para la vuelta a la presencialidad. Es todo trabajador que siendo vulnerable, cumple además los criterios establecidos en la Resolución 1616/2021 para optar a teletrabajo total.

Actuaciones con personas vacunadas

PERSONAS VACUNADAS. La evidencia actual indica que las diferentes vacunas disponibles contra la COVID-19 son eficaces para reducir la infección sintomática y asintomática, la enfermedad leve, moderada y grave, y la mortalidad. Sin embargo, se sabe que la inmunidad generada por las mismas no impide de forma completa la replicación del virus y la eficacia de las vacunas no llega al 100%. Además, la respuesta inmune es menor en diversos grupos poblacionales (personas de mayor edad, inmunodeprimidos...) y puede verse afectada por la circulación de nuevas variantes.

A medida que la vacunación de la población avanza, es necesario tener en cuenta el estado vacunal de las personas trabajadoras, tanto en el proceso diagnóstico de casos sospechosos como en el manejo de los contactos. Del mismo modo, teniendo también en cuenta la cobertura de vacunación y la situación epidemiológica actual, se plantean cambios en las guías de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo, que pueden permitir la reincorporación a su trabajo, con ciertas condiciones, de personas vacunadas. Pero, en cualquier caso, **es necesario que las personas vacunadas sigan manteniendo las medidas de prevención y protección** recogidas en el Procedimiento establecido frente a la exposición al SARS-CoV-2 en el ámbito de Administración General y Justicia, y las correspondientes actualizaciones.

Tramitación

Cada órgano de personal deberá elaborar un listado, según el **Anexo 1** en el que se incluya aquél personal que haya indicado estar en alguno de los supuestos definidos como grupos vulnerables, así como las medidas que el órgano de personal ha llevado a cabo para adaptar cada uno de los puestos (o sea capaz de llevar a cabo), se incluirá también en el Anexo la información sobre el estado de vacunación del trabajador.

**En caso de tratarse de trabajadores mayores de 60 años, siempre que no tenga algunas de las patologías indicadas, solo se incluirán en el Listado aquellos supuestos en los que sea imposible la adaptación del puesto de trabajo, a efectos de que GRUPO PREVING emita el correspondiente certificado. En tales casos, el órgano de personal especificará que se trata de personal mayor de 60 años, e indicará la imposibilidad de adaptación.*

En los casos en los que el **puesto no se pueda adaptar**, el centro gestor deberá indicar además el nivel de riesgo (NR) en el que se encontraría el trabajador, según las indicaciones del Anexo V del Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Coronavirus (SARS-COV-2) del Ministerio de Sanidad (NR1, NR2, NR3, NR4)





- **NR1 (Nivel de riesgo 1):** Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.
- **NR2 (Nivel de riesgo 2):** Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.
- **NR3 (Nivel de riesgo 3):** Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.
- **NR4 (Nivel de riesgo 4):** Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles, como por ejemplo RCP

Cada órgano de personal enviará esta información en **formato pdf. firmado**, así como en formato **Excel o calc** al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública (en adelante **SPRL**), a través de correo electrónico a la siguiente dirección, poniendo en el Asunto el nombre del Departamento/OOAA al que pertenece:

- prevencion.funcionpublica@gobiernodecanarias.org

El **SPRL** remitirá esta información al **GRUPO PREVING**, quien confirmará, según la información médica que obra en su poder, que el trabajador se encuentra en alguna de las situaciones descritas anteriormente, tratándose por tanto de un **TRABAJADOR VULNERABLE ante COVID-19**. En caso de que el trabajador no se encuentre en ninguna de las situaciones descritas, y por lo tanto no pueda considerarse como Trabajador vulnerable ante COVID-19, será **GRUPO PREVING** igualmente quien lo comunicará al SPRL.

Si no fuera posible la comprobación, por no disponer **GRUPO PREVING** de información médica suficiente, el **SPRL** se pondrá en contacto con el propio trabajador, para que facilite la documentación necesaria. La información médica, la enviará el trabajador directamente al **GRUPO PREVING**, en caso de que así lo soliciten.

Una vez confirmado que se trata de un trabajador vulnerable, y ha quedado certificado por el órgano de personal que su puesto de trabajo no puede ser adaptado, **GRUPO PREVING** emitirá un informe, que será enviado al SPRL, quien deberá remitirlo al órgano de personal correspondiente, donde GRUPO PREVING comunica al órgano de personal uno de los siguientes casos:

- **Si el trabajador es vulnerable pero no especialmente sensible (TES)**, el informe indicará las medidas preventivas adicionales para adaptar el puesto del trabajador vulnerable.
- **Si el trabajador es vulnerable y especialmente sensible (TES)**, se emite un **certificado de trabajador especialmente sensible (TES) al COVID-19**, el órgano de personal debe iniciar las gestiones para realizar un cambio de puesto con las adaptaciones necesarias. En caso de que no fuera posible, se facilitará el certificado al trabajador para que éste lo presente al Médico de Atención Primaria para solicitar la **Incapacidad Temporal**.





Criterio de adaptación de puesto por aplicación de Teletrabajo:

En ámbitos no sanitarios ni sociosanitarios, se establecen escenarios en base al Nivel de Riesgo de exposición (NR1 a NR4), circunstancias de salud y estado de vacunación que se puntúan de 1 a 4 por parte del personal sanitario del área de Vigilancia de la Salud.

Así, según las directrices del Ministerio de Sanidad, **NO** es preciso aplicar teletrabajo total, para ámbitos no sanitarios ni sociosanitarios a los siguientes colectivos:

- 1) Personas vacunadas en general. Incluso en caso de puntuación 3 o 4, se puede continuar con la actividad laboral presencial, mediante el uso de EPIs.
 - a. Se establece la excepción para las personas inmunodeprimidas o en tratamiento activo de cáncer, independientemente de su estado de vacunación
- 2) Personas no vacunadas, en actividades hasta puntuación 2, se puede continuar con la actividad presencial.
- 3) Personas no vacunadas, en actividades hasta puntuación 3 se puede continuar la actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas.

Preving emitirá calificación sobre si el trabajador entra o no dentro de las excepciones que permitirían autorizar teletrabajo total en base a la Resolución 1616/21 de vuelta a la presencialidad, sin revelar información sobre el estado de salud, o la puntuación específica.

REITERACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las circunstancias del trabajador considerado vulnerable o TES se ven modificadas, se deberá revisar la calificación como tal. Esto incluye

- Cambio de condiciones de trabajo en el puesto presencial.
- Cambio de funciones dentro del puesto de trabajo.
- Cambio de puesto de trabajo.

En estos casos, el órgano de personal remitirá nuevo Anexo I con la información de la adaptabilidad del puesto actualizada, indicando en el correo de remisión que se trata de una nueva solicitud por cambio de condiciones de trabajo.

- Agravamiento (o mejoría) de las circunstancias de salud. Aparición de nuevas patologías.

En estos casos, el órgano de personal remitirá el Anexo I, actualizado si procede, indicando que el trabajador ha comunicado un cambio en su estado de salud.

SOLICITUD DE REVISIÓN

El personal que habiendo recibido la valoración de personal vulnerable pero fuera de los supuestos de Teletrabajo Total, o de no vulnerable, no esté conforme con la misma, podrá solicitar una revisión haciendo uso del formulario especificado en el anexo III





3. DETECCIÓN, CLASIFICACIÓN, ESTUDIO Y MANEJO DE CASOS Y CONTACTOS

3.1 Situación actual (Marzo 2022)

Ante la evolución de la situación sanitaria durante los primeros meses de 2022, se ha adaptado la estrategia general seguida hasta ahora, pasando a vigilar el impacto de la enfermedad en personas vulnerables, hospitalizaciones y fallecimientos y monitorizar los cambios que puedan generar una modificación en las tendencias favorables que se están observando en este momento.

Esta estrategia de vigilancia y control reduce la presión sobre los casos leves o asintomáticos y sus contactos.

Esto implica los siguientes cambios:

- No se hace seguimiento de contactos estrechos de casos positivos, independientemente de su estado de vacunación.
- No se hace seguimiento de casos sospechosos o positivos desde el ámbito laboral.
- Se eliminan las cuarentenas obligatorias para contactos estrechos, casos positivos asintomáticos y leves, si bien, las personas en esta situación deben adoptar o reforzar una serie de medidas preventivas.
- Solo se indica aislamiento en los casos de trabajadores de ámbitos vulnerables y a personas de grupos vulnerables (personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas)³.

3.2 Clasificación de casos:

Caso sospechoso: caso que cumple criterio clínico de caso sospechoso hasta obtener el resultado de la PDIA.

Caso **confirmado** con infección activa:

- Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PDIA positiva.
- Persona asintomática con PDIA positiva. En situaciones de cribado, únicamente se considerará caso confirmado si se obtiene una PCR positiva.

Caso descartado: caso sospechoso con PDIA negativa, en el que no hay una alta sospecha clínico-epidemiológica.

Caso de reinfección: se considerarán sospechas de reinfección aquellos casos con síntomas compatibles de COVID-19 y aquellos casos asintomáticos con PDIA positiva, que tuvieron una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 hace más de 90 días.

En situaciones especiales y ante determinados colectivos, se podrán adaptar estas definiciones por la autoridad de salud pública de las comunidades autónomas.

³ Según criterio de la **ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A COVID-19 TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA** de 23 de marzo de 2022





3.3 Estudio y manejo de casos:

El seguimiento de casos se hará desde el ámbito del sistema público de salud siendo los principales criterios:

- Sólo se indicará la realización de la PDIA a casos sospechosos si se cumple una serie de criterios relativos a las situaciones de mayor riesgo (vulnerabilidad, síntomas graves, seguimiento variantes nuevas)
- Las personas que tengan síntomas compatibles pero no cumplan criterios para realización de prueba deberán seguir medidas preventivas.
- En personas con síntomas que tengan un resultado negativo, se considerará que los síntomas no se deben a SARS-CoV-2, salvo que agravamiento requiera repetición de prueba.
- Las personas con resultado positivo, con sintomatología leve o inexistente, deberán seguir medidas preventivas. No se debe guardar aislamiento aunque se recomienda la limitación de los contactos sociales.
- Las personas que trabajan en **ámbitos vulnerables** y los trabajadores que prestan apoyo y cuidados a personas vulnerables, no acudirán a su centro de trabajo durante los primeros 5 días desde el inicio de síntomas o de la fecha de diagnóstico en caso de personas asintomáticas. Pasado este tiempo, y siempre que hayan transcurrido 24 horas tras la desaparición de la fiebre o presente mejoría de los síntomas, se realizará una prueba de Ag y si el resultado es negativo podrá volver a 12 incorporarse a su lugar de trabajo. Si el resultado es positivo podrá repetirse la realización de la misma cada 24 horas hasta obtener un resultado negativo para poder incorporarse a su lugar de trabajo

4. ACTUACIÓN PREVISTA EN LA ADMINISTRACIÓN EN CASO DE DETECTARSE DETERMINADAS SITUACIONES ENTRE EL PERSONAL A SU SERVICIO.

Instrucciones para los órganos gestores de personal

- Se notificarán al Servicio de Prevención haciendo uso del modelo del Anexo II los casos positivos.
- Para dichos casos confirmados, siempre que sea posible y en caso de que no sea susceptible de una incapacidad temporal por su sintomatología, se recomienda el teletrabajo.
- Se indicará a los casos confirmados, que deben informar a sus contactos estrechos laborales a fin de que estos observen las medidas de prevención recomendadas.

Instrucciones al personal, en caso de presentar síntomas deberá:

- Ponerse en contacto con el sistema público de salud (teléfono del COVID - 900112061). El personal especializado determinará si se cumplen los criterios para la realización de una PDIA (prueba diagnóstica de infección activa por SARS-CoV-2).
- Deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas. Se evitará especialmente el contacto con personas vulnerables y la participación en eventos multitudinarios.





- Lo comunicará a su órgano de personal, a fin de que elabore y remita el correspondiente anexo II al SPRL en caso de que cumpla criterios para realización de PDIA

Medidas de Prevención a adoptar por el personal al ser sospechoso, positivo leve o contacto estrecho

Durante un plazo de 7 días mínimo, 10 preferiblemente:

- Reducir interacciones sociales
- Usar la mascarilla de forma constante
- Extremar higiene de manos y etiqueta respiratoria
- Evitar contacto con personas vulnerables (en la medida en que se tenga esa información)
- Evitar eventos multitudinarios

El plazo se contabiliza desde comienzo de síntomas, o desde fecha de contacto estrecho.

En Santa Cruz de Tenerife,

LA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Montserrat García Santana





Anexo 1 (según Instrucciones de 29.03.2022)

RELACIÓN DE TRABAJADORES VULNERABLES

DEPARTAMENTO	CENTRO DIRECTIVO	ISLA	CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	VACUNACIÓN DEL TRABAJADOR (parcial/completa/sin vacunación)	PUESTO DE TRABAJO	¿SE PUEDE ADAPTAR EL PUESTO?*	TELÉFONO DE CONTACTO**	EMAIL

*Indicar si:

a.) Adopta medidas preventivas en el puesto de trabajo:

- Evitación de trabajo en contacto con público en general.
- En caso de ser necesario contacto con público de manera presencial, asegurar aumentar la distancia con el mismo a 2 metros.
- Si esto no es posible ampliar la distancia al máximo posible asegurando que no se sobrepase el tiempo establecido con cada persona de 15 minutos como máximo, y dotando además de los EPIS necesarios que eviten el contacto con el virus, como mascarilla, guantes...
- Además de evitación de trabajo en contacto con el público hay que asegurar mismas medidas para contacto con otros trabajadores (aumentar distancia, no sobrepasar el tiempo y dotar de EPIS).
- Extremar siempre todas las medidas higiénicas que se determinen desde el Ministerio de Sanidad para el caso y que son evolutivas según cambie la situación

b) Adopta medidas organizativas: teletrabajo (según criterio de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se fijan los criterios para la recuperación de la actividad administrativa presencial ante la evolución de la situación sanitaria derivada del COVID-19).





c) Adopta medidas organizativas: cambio de puesto respetando las condiciones que se mencionan en las medidas preventivas.

d) No puede adoptar ningún de las medidas anteriormente citadas. **Incluir el dato del nivel de riesgo del puesto de trabajo:**

- *NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.*
- *NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.*
- *NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.*
- *NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles, como por ejemplo RCP.*

**Personal o de trabajo en el que se asegure la comunicación

Para que así conste

FIRMA





Anexo 2(según Instrucciones de 29.03.2022)

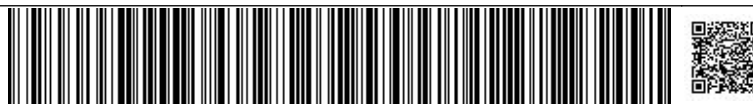
COMUNICACIÓN CASOS DETECTADOS DE COVID-19

DPT O	IS LA	CEN TRO DE TRABA JO	NOMBR E Y APELLID OS	TIPO DE CASO (¹) (confirmado)	SITUACIÓN DEL TRABAJO R (IT, aislamiento, etc.)	VACUNACIÓ N DEL TRABAJO R (parcial/comp leta/ sin vacunación)	FECHA DE COMIENZO SITUACIÓN (de la IT/del Aislamiento ...)	UBICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO nº planta/despacho/ zona diáfana (especificar si se comparte despacho)	FECHA ÚLTIMO ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO	DATOS CONTACTO TRABAJO R (TELÉFONO/ EMAIL)	COMUNICA CIONES REALIZADA S (²)

(1) Caso confirmado con infección activa:

- Persona que cumple criterio clínico de caso confirmado y con PDIA positiva.

(2) Cumplimentar señalando todo tipo de comunicaciones efectuadas., p.e. a la DG de Patrimonio y Contratación, al servicio de limpieza propio, al resto de trabajadores si se compartía despacho....





Anexo 3(según Instrucciones de 29.03.2022)

SOLICITUD REVISIÓN DE VALORACIÓN COMO VULNERABLE PARA TELETRABAJO TOTAL

Nombre:
DNI:
Consejería /OOAA:

EXPONE

Que en fecha _____ se le comunicó que no se le autorizaba teletrabajo total, dado que la valoración de Preving indicó que su patología / condición de salud no está incluida en las excepciones previstas en la Resolución 1616/21 de la Dirección General de la Función Pública por la que se fijan los criterios para la recuperación de la actividad administrativa presencial.

SOLICITA

Una revisión de su valoración como personal vulnerable con derecho a teletrabajo total en base a lo siguiente:

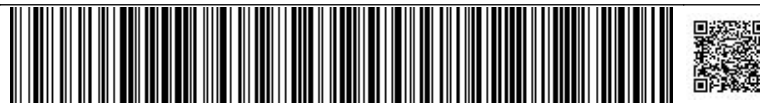
- No se le ha solicitado documentación médica actualizada.
- Considera que sí entra en los supuestos de autorización de teletrabajo y no se le ha valorado correctamente.

Para lo cual presentará documentación médica complementaria.

- SI -> remitiéndola por correo directamente a Preving
- NO _____

La documentación médica se enviará directamente a la cuenta de correo siguiente blancapastor@preving.com

INSTRUCCIONES
Se deben enviar dos correos por separado:





- 1) Esta solicitud debe ser dirigida por email al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales: prevencion.funcionpublica@gobiernodecanarias.org SIN DOCUMENTACIÓN MÉDICA ADJUNTA, con copia a su Servicio de Personal.
- 2) Se enviará un segundo correo con la documentación médica a blancapastor@preving.com

En ambos correos se recomienda poner como asunto "SOLICITUD DE REVISIÓN"

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 29/03/2022 - 11:45:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bbhGmLtmnqiLGOTcPrIxLjFJ0UH4Ue0s	 
El presente documento ha sido descargado el 30/03/2022 - 09:28:24	